



CONTRATO DE ARRIENDO

HECTOR MANUEL ORELLANA PEREIRA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.

En Cauquenes a 02 de Enero de 2019, entre don **HÉCTOR MANUEL ORELLANA PEREIRA**, viudo, Agricultor, chileno, cédula Nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en Sector [REDACTED]; Parcela [REDACTED], por una parte y por la otra parte la I. Municipalidad de Cauquenes R.U.T N° 69.120.400-6, representada legalmente por don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Alcalde, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 466, de la Comuna de Cauquenes en adelante el arrendatario, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **HECTOR MANUEL ORELLANA PEREIRA**, es dueño del inmueble ubicado en el sector [REDACTED], comuna de Cauquenes, provincia de Cauquenes, Región del Maule, Rol de Avalúo Nro. 426-217, de una superficie aproximada de 11,24 hectáreas, Propiedad inscrita a fojas 772 vuelta número 812 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 2016.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **HECTOR MANUEL ORELLANA PEREIRA**, viene por este acto en dar arrendamiento a don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, quien en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes, toma, acepta y arrienda, parte del Terreno, señalado en la clausula anterior.

TERCERO: Se deja presente que la parte del terreno a ocupar por la I. Municipalidad de Cauquenes, en la propiedad del Sr. Orellana Pereira, corresponde a zanjas existentes producto de la erosión, según lo señalado por el propietario, las que serán utilizadas en el depósito de ramas y otros restos vegetales, producto de las podas de arboles realizadas en el sector urbano de la comuna y de trabajos de mantención de las áreas verdes que debe realizar este Municipio.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) mensuales, que el arrendatario se obliga a pagar dentro de los 15 primeros días de cada mes al arrendador, contra entrega de recibo.-

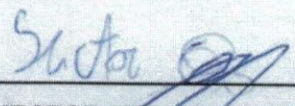
QUINTA: El presente contrato empezará a regir desde el 02 de Enero de 2019 y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2019.
Sin embargo, El arrendatario se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito al arrendador con 60 días de anticipación.

SEXTA: Cualquier dificultad que se produzca entre las partes, con motivo de la interpretación, validez, cumplimiento o resolución del presente contrato será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Cauquenes.

SEPTIMA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, igualmente auténticos, de igual tenor y fecha, quedando 3 de ellos en poder de la I. Municipalidad y 1 en poder de don **HECTOR MANUEL ORELLANA PEREIRA**.

OCTAVA: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°3399, de fecha 06 de Diciembre de 2016.-

Para Constancia firman:



HECTOR MANUEL ORELLANA PEREIRA
ARRENDADOR
C.I. [REDACTED]





JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES